

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2026-C/MPP

Puno, 15 de julio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de julio de 2026, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 1,297.50 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), a favor de la Comunidad Campesina de Siale del distrito de Capachica de la provincia y departamento de Puno, para el: "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CAPILLA DE SIALE-CAPACHICA, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalado metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

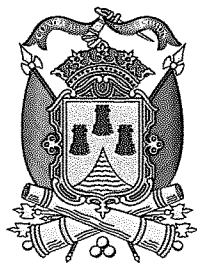
Que, según el artículo 9° numeral 25), como el artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, mediante Escrito con Registro de Trámite N° 2026-00064753 de fecha 29 de diciembre de 2026, el administrado Esteban Zapana Yucra y Pascuala Bustincio Parillo, Mayordomos de la Capilla de Siale - Capachica, solicitan donación de materiales de construcción para el "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CAPILLA DE SIALE - CAPACHICA, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y





Concejo Provincial de Puno

DEPARTAMENTO DE PUNO", consistente en: 65 unidades de planchas de calamina, 13 unidades de tijerales de madera, 12 unidades de correas de madera, 90 bolsas de cemento, 30 m3 de arena fina, 60 m2 de malla para gallinero, alambres, clavos y otros;

Que, a través del Informe N° 194-2026-MPP/GA/SGL, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de transferencia de materiales de construcción de: cincuenta (50 unidades) cemento portland tipo IPx42.5 kg, los mismos que fueron solicitados por Esteban Zapana Yucra y Pascuala Bustincio Parillo, Mayordomos de la Capilla de Siale del distrito de Capachica, provincial y departamento de Puno, para el: "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CAPILLA DE SIALE - CAPACHICA, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de baja de bienes por transferencia, sobre el INVENTARIO NEA N° 042-2025;

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 122-2026-MPP /GA, de fecha 16 de marzo de 2026, se aprueba la baja física y financiera de bienes muebles por excedencia de materiales de construcción destinados para donación a favor del "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CAPILLA DE SIALE- CAPACHICA, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", representado por Esteban Zapana Yucra y Pascuala Bustincio Parillo, por un monto de S/ 1,297.50 (Un mil doscientos noventa y siete con 50/100 soles) según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland puzolánico tipo IPx42.5 Kg.	KG	50	NEA N° 042-2025	25.95	1,297.50
TOTAL						S/ 1,297.50

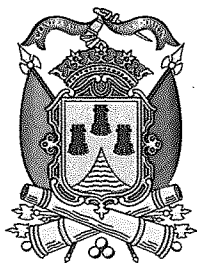
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 127-2026/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: Se someta a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para el: "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CAPILLA DE SIALE-CAPACHICA, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", presentada por el administrado JUVENCIO LAZARINOS PANCCA, Presidente de la Comunidad Campesina de Siale, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno, por un monto de S/ 1,297.50 (Un mil doscientos noventa y siete con 50/100 soles), (...);

Que, mediante el Dictamen N° 043-2026-COALR del 10 de junio de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA por MAYORÍA: APROBAR la donación de cincuenta (50) bolsas de Cemento Portland Tipo IP x 42.5 kg, identificadas con Inventario NEA N° 042-2025, valorizadas en la suma de S/ 1,297.50 (Mil Doscientos Noventa y Siete con 50/100 Soles), a favor de la Comunidad Campesina de Siale - Capachica, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Remodelación de la Capilla de Siale - Capachica, distrito de Caoachica, provincia y departamento de Puno";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 1,297.50 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, a favor de la Comunidad Campesina de Siale del distrito de Capachica de la provincia y departamento de Puno, para el: "**MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CAPILLA DE SIALE-CAPACHICA, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO**"; con el siguiente detalle:



Concejo Provincial de Puno

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland puzolánico tipo IPx42.5 Kg.	KG	50	NEA N° 042-2025	25.95	1.297.50
TOTAL						S/ 1,297.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Comunidad Campesina de Siale del distrito de Capachica de la provincia y departamento de Puno, y a Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

